

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 23 JUN 2015

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 125-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Mayo del 2015; la HRC N° 02152; el documento s/n de fecha 10 de Junio del 2015 del Abog. Cesar Augusto Chiroque Ruiz; la HRC N° 02212; el documento s/n de fecha 15 de Junio del 2015 del Abog. Cesar Augusto Chiroque Ruiz;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las Entidad Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios en estas Entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, estableciendo la entrada en vigencia de las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, al respecto la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece que a partir de su vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las Entidades Públicas se tramitarán de conformidad con el marco normativo de la misma;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 125-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Mayo del 2015, se resuelve **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ABOG. CESAR AUGUSTO CHIROQUE RUIZ**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, cargo que desempeñará en adición a sus funciones como Abogado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de esta Gerencia Sub Regional;

Que, mediante documento s/n de fecha 10 de Junio del 2015, el Abog. Cesar Augusto Chiroque Ruiz presente a la Gerencia Sub Regional, la renuncia irrevocable en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante documento s/n de fecha 15 de Junio del 2015, el Abog. Cesar Augusto Chiroque Ruiz remite a la Gerencia Sub Regional, el acta de entrega de cargo como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional, en atención a la renuncia irrevocable presentada e ingresada a la Entidad con HRC N° 02152;

Que, a través de la HRC N° 02212 de fecha 15 de Mayo del 2015, la Gerencia Sub Regional designa al Abog. Sixto Augusto Vasquez Godos como Secretario

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRGCC-G.

153 -2015/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 28 JUN 2015

Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, autorizando a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir la resolución respectiva;

Que, la Ley del Servicio Civil, en lo concerniente al Proceso Sancionador incorpora la figura de la Secretaría Técnica, la misma que cuenta con las siguientes características: a) Servir de Apoyo a las autoridades de los Órganos de Instrucción, b) Está compuesta por uno o más servidores de preferencia Abogados, los mismos que serán designados mediante resolución por el Titular de la Entidad; c) Se encargará de recibir las denuncias ya sean verbales o escritas ante una supuesta falta administrativa por parte de un servidor civil de la Entidad y d) Tiene un plazo de 30 días hábiles luego de la recepción de la denuncia para dar respuesta de apertura del Procedimiento Disciplinario;

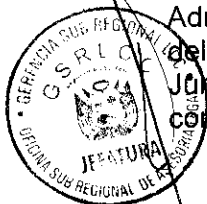
Que, respecto a la Secretaría Técnica, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y serán designados por el Titular de la Entidad";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB. REG. PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del ABOG. CESAR AUGUSTO CHIROQUE RUIZ como SECRETARIO TÉCNICO de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, presentada mediante Documento S/N de fecha 10 de Junio del 2015, ingresada a la Entidad con HRC N° 02152, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

23 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ABOG. SIXTO AUGUSTO VASQUEZ GODOS**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, cargo que desempeñará en adición a sus funciones como Abogado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de esta Gerencia Sub Regional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores antes indicados, Sistema Administrativo de personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

